

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando los Secretarios de Cámara doctores Felipe González Roura y Nicolás Deane. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que oportunamente el Tribunal destacó que, como autoridad en materia de administración electoral, tiene a su cargo todo lo relativo a la organización, dirección y control de los procesos electorales, entendido como el conjunto de actos regulados jurídicamente y dirigidos a posibilitar la auténtica expresión de la voluntad política de la ciudadanía (cf. Ac. 107/06 y sus citas).-

Explicó en tal sentido, que uno de los aspectos vitales de todo proceso electoral es el adecuado funcionamiento de las mesas receptoras de votos, cuya conducción se encuentra a cargo de los propios electores -que son designados como presidentes o suplentes de aquellas (arts. 72 y 76 del Código Electoral Nacional)- para "velar por el correcto y normal desarrollo del [acto electoral]" (art. 14 y 76 CEN).-

2º) Que el buen desempeño de dichas autoridades, depende principalmente del conocimiento e información con que cuenten acerca de las normas y prácticas que rigen el ejercicio de sus funciones, y es

precisamente por ello que adquieren gran trascendencia las actividades de formación y capacitación de aquellos ciudadanos sobre quienes recae esta responsabilidad.-

En tal sentido, es preciso destacar el esfuerzo realizado por los señores jueces electorales, que -desde hace años- han llevado adelante diversas actividades de capacitación, en el ámbito de sus distritos.-

En afín orden de ideas, este Tribunal ha implementado desde el año 2006 programas e instrumentos de capacitación para que las autoridades de mesa tengan a su disposición una amplia diversidad de medios de formación pedagógicos y de fácil acceso, como lo han sido la realización de cursos presenciales, la remisión de guías de instrucciones, manuales de capacitación - dirigidos tanto a autoridades de mesa como a fiscales partidarios-, cursos de capacitación por Internet y la difusión televisiva de un programa con esos contenidos. Asimismo, ha considerado propicio extender dicha capacitación a proyectos de formación cívica de futuros votantes -vgr. el Programa de Construcción de Ciudadanía "Si votamos ganamos" organizado por la Dirección Nacional de la Juventud dependiente de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

En el marco de dicho programa, esta Cámara creó una red de capacitadores, disponiendo que en cada juzgado federal electoral se designe a un funcionario o empleado para colaborar con la capacitación de formadores en materia electoral (Ac. 61/08 CNE). Como consecuencia de ello, se desarrolló un foro informático,

Poder Judicial de la Nación

con el fin de que los especialistas puedan mantener una comunicación fluida que permita el intercambio permanente de conocimientos.-

3º) Que el logro de los objetivos propuestos -a través de la instrumentación de tales mecanismos- impone al Tribunal la necesidad de continuar con el fortalecimiento de aquellos, y asimismo indagar sobre nuevas herramientas y formas de capacitación. Esto así, en tanto la mayor educación e información que posean los electores, implica necesariamente mayores garantías de que el resultado de los comicios exprese la voluntad ciudadana (cf. Ac. cit.).-

En este sentido y toda vez que la construcción democrática requiere del aporte de todos los individuos que componen el cuerpo electoral, este Tribunal considera procedente extender los alcances de la formación a todos los actores vinculados a los comicios, más allá del segmento particular que constituyen los ciudadanos designados como autoridades de mesa y quienes se desempeñan como fiscales partidarios.-

4º) Que a raíz de lo expuesto, resulta de vital importancia desarrollar un plan integral que comprenda los niveles primarios y medios de la educación institucionalizada, siendo ésta la encargada -desde su inicio- de dotar a los individuos de los contenidos necesarios para el desempeño del rol de ciudadano, focalizando especialmente en los últimos años de la institución secundaria, donde se formarán los nuevos electores.-

Asimismo, todo programa educativo que oriente sus acciones hacia el fortalecimiento de las instituciones y la consolidación de los valores democráticos, debe considerar los rasgos culturales como un elemento esencial para su planificación. En este sentido, el respeto a las culturas originarias ha de ser el factor que determine un segmento particular de instrucción electoral, los pueblos originarios. A tal fin, resulta idóneo diseñar nuevas herramientas de capacitación que propendan a preservar su identidad.-

Por otra parte, y a fin de contribuir a la especialización y formación de todos los actores intervenientes en el proceso electoral, resulta necesario formalizar un plan de capacitación dirigido a miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que desempeñan sus funciones el día del comicio. En este orden de ideas, dichos planes deben asimismo dirigirse a los delegados de las Juntas Nacionales Electorales en los locales de votación, cuya designación fue oportunamente recomendada por este Tribunal (cf. Ac. 57/09 CNE).-

Finalmente -en virtud de la excelencia y solidez del sistema democrático- el diseño de las estrategias públicas de difusión y formación ciudadana, deberán considerar el importante rol que desempeñan los medios de comunicación como interlocutores con la ciudadanía. En tal sentido y en el marco de las elecciones nacionales del pasado 28 de junio de 2009, este Tribunal ha participado del "Taller de capacitación para periodistas 'Cobertura Electoral'" organizado a instancias del Foro de Periodismo Argentino y llevado a

Poder Judicial de la Nación

cabo en la Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Católica de Córdoba, Universidad de Palermo y Universidad Nacional de Rosario.-

5º) Que recientemente y en calidad de miembro de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur, este Tribunal ha participado en la XV Conferencia del Protocolo de Quito donde se destacó la importancia que reviste la educación cívica en el sistema educativo formal, cuyo objeto es el de promover los valores democráticos esenciales para el ejercicio de los derechos políticos y la participación electoral. Es en este sentido que se recomienda a los organismos electorales -en el marco de sus competencias- gestionar ante las autoridades educativas, la inclusión de la referida materia dentro del currículo de estudios.-

Asimismo, en materia de administración electoral, se ha recomendado a los organismos promover acciones de difusión y de motivación para contribuir a una adecuada concientización ciudadana, con el fin de incentivar la participación de los electores.-

6º) Que el más eficiente ejercicio de las funciones referidas y la evidente conveniencia de contar con planes de capacitación y educación destinados a los electores institucionalmente organizados, aconseja la creación de una unidad de trabajo dedicada a la conformación de programas educativos dirigidos a la ciudadanía en general y particularmente a los segmentos antes mencionados, que por diversas circunstancias socio-culturales requieren especial instrucción en materia electoral.-

Asimismo y en el marco de sus tareas, dicha unidad estará a cargo de la capacitación de las autoridades de mesas receptoras de votos, teniendo como base los manuales e instructivos confeccionados en este Tribunal.-

Por ello, y toda vez que un adecuado funcionamiento e implementación de esas tareas impone un trabajo sistemático de organización, estudio y formación de programas educativos, resulta aconsejable crear un área dedicada a su desarrollo y profundización.-

7º) Que es atribución del Tribunal "dictar la reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia, respetando el espíritu de las leyes y de sus disposiciones reglamentarias" (art. 4º, inc. "h", ley 19.108, modif. por leyes 19.277 y 26.215).-

Por todo ello, ACORDARON:

Crear una "Escuela de Capacitación y Educación Electoral" a efectos de lo expuesto en el considerando 6º) de la presente, bajo la dependencia del señor Secretario de Actuación Electoral.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Santiago H. Corcueras - Alberto R. Dalla Via - Rodolfo E. Munné. Ante mí,
Felipe González Roura y Nicolás Deane, Secretarios.